

# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 283-2002-JUS

Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

## ACTA DE CONCILIACION N° 097-2015

EXPED: N° 090-2015.

Centro de Conciliación Divino Maestro

JUAN MANUEL SORIA ROMAN  
CONCILIADOR  
REGISTRO N° 4055  
F. FAM. N° 2213

En la ciudad de Abancay, a las once horas del día veinticuatro del mes de junio del año dos mil quince, ante mí, **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar N° 2213, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, la parte solicitante **CONSORCIO SOLIDARIDAD**, integrado por AB Y P Contratistas Generales SAC, con RUC N° 2021902861, A Y S Representaciones S.A.C, con RUC N° 20508839902 y Walter MIRAVAL FLORES con DNI N° 08419420, con domicilio real en el Jr. 2 de mayo N° 124, interior B de la ciudad de Abancay, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por el Apoderado en Común Apoderado **Dr. Juan Jaime HERNANDEZ DURAND**, con DNI N° 06141212, en merced al poder otorgado por el Apoderado en Común del Consorcio **Ing. Aníbal Martín BURGA ROJAS**, ante el **Notario de Lima Dr. Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez**, de fecha 16 de agosto del 2014, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con domicilio real en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional **Wilber Fernando VENEGAS TORRES** y el **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurímac, **Dr. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ**, con DNI N° 31038660, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2015-GR-APURIMAC/PR, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en cuatro (04) folios, que forman parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 25 de mayo del año 2015, **sobre Ampliación de Plazo por 85 días calendarios para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de obra: "Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la Institución Educativa de nivel Secundaria Inmaculada de Curahuasi, Provincia de Abancay - Apurímac"**.

### DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. Determinar que la entidad invitada Gobierno Regional de Apurímac, apruebe la Ampliación de Plazo N° 02, por 85 días calendarios, por la demora en el desembolso del Adelanto de Materiales.
2. Reconocimiento y pago de los mayores gastos generales que se generen por dicha ampliación de plazo, ascendente a la suma de S/. 73,147.13 nuevos soles.
3. El pago de daños y perjuicios al no obtener respuesta en forma oportuna a nuestro pedido de adelanto de materiales que generó la ampliación de plazo materia de la presente, ascendente a la suma de S/. 30,000.00 nuevos soles.
4. El Pago de las Costas y Costos del presente procedimiento al verlos obligados a recurrir a esta vía conciliatoria, ascendente a la suma de S/. 18,286.75, equivalente al 25% de Gastos Generales

